



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110 -2021-MPCP

Pucallpa, 16 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 08147-2021, que contiene el Informe N° 220-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 11/03/2021, el Informe Legal N° 266-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15/03/2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 220-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 11 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación del padrón de beneficiarios para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN EL CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con código único N° 2437500, toda vez que es requisito indispensable para la aprobación del financiamiento del PIP ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento modificado mediante Decreto Legislativo N° 1240, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA; establece que corresponde al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanente sus resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó la *"Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"*, la misma que es de aplicación para la formulación y elaboración de los proyectos de los sistemas de saneamiento en el ámbito rural, en los centros poblados rurales que no sobrepasen de dos mil (2,000) habitantes;

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022



Que, con Informe Legal N° 266-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de Marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye aprobar el padrón de beneficiarios del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN EL CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con código único N° 2437500;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el padrón de beneficiarios del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN EL CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con código único N° 2437500, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COMUNIDAD	N° BENEFICIARIOS	N° LOTES
1	Caserío Santa Teresa de Shinuya	362 habitantes	101

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Cio

CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2021-MPCP.

(E.I N° 8147-2021)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
17 MAR 2021	
REG./EXP.	<i>[Signature]</i>
FIRMA:	HORA: 4.06pm